

COMITE NACIONAL DE FACILITACION MARITIMA.

Resolución Consejo/Dirección de Marina Mercante No. 88. RO/ 331 de 22 de Mayo del 2001.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Y DEL LITORAL

Considerando:

Que el Ecuador es parte del Convenio para la Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional (FAL/65) promulgado en el Registro Oficial No. 992 del 3 de agosto de 1988;

Que, al amparo de ese Convenio Internacional, la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral dictó el Reglamento del Comité Nacional de Facilitación Marítima, mediante Resolución No. 008/2000 del 8 de febrero del año 2000;

Que para la conformación del Comité Nacional de Facilitación Marítima previsto en el Art. 4 de ese reglamento, se tuvo en cuenta como miembros a las instituciones del sector público y privado que intervienen en las actividades relacionadas con la llegada, permanencia y salida de los buques, de la carga y de las personas, con el fin de proponer, promover y coordinar las facilidades necesarias para hacer más expedito el tráfico marítimo en los puertos ecuatorianos;

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería representado por el SESA, y la Policía Nacional representada por la Dirección Policía de Inmigración y Extranjería y/o Dirección Antinarcóticos, no fueron integrados inicialmente como miembros de ese Comité Nacional, no obstante tener una intervención importante, en las visitas al arribo de los buques de tráfico internacional, conforme lo prescribe el Art. 228 del Código de Policía Marítima y el Art. 91 del Reglamento de la Actividad Marítima;

Que tampoco fueron integrados como miembros de ese Comité Nacional, los usuarios del transporte internacional de carga y aduanas, no obstante constituir un importante sector participante en la coordinación de las facilidades marítimo portuarias; y,

En uso de la facultad prevista en el Art. 5, literal b) de la Ley General de Puertos.

Resuelve:

Art. 1.- Integrar, en la conformación del Comité Nacional de Facilitación Marítima, en calidad de miembros al Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Director Nacional del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) o su delegado y a la Policía Nacional, representada por un Oficial del Control de Inmigración y Extranjería y/o

Antinarcóticos y la Corporación Ecuatoriana de Usuarios del Transporte Internacional de Carga y Aduanas (CEUTICAR), quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de ese comité conforme el reglamento respectivo.